



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 0000403 DE 1.9

10 FEB. 1998

"Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento a la Empresa TRANSPORTES LA VERDE S.A."

LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO
DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas
por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992,
la Resolución 000333 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 6413 del 13 de diciembre de 1993 la Directora liquidadora del extinto INTRA concedió autorización previa de constitución a la hipotética empresa TRANSPORTES LA VERDE S.A., para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, con las siguientes características:

Modalidad: pasajeros
Radio de Acción: Nacional
Clase de Vehículo: Microbus y/o Buseta +
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicios: Corriente Directo
Forma de Constitución: Colectivo
Sede: Chiquinquirá
Capacidad Transportadora: Mínima 11 - Máxima 13

Que contra el citado Acto Administrativo se interpusieron Recursos de Reposición por las empresas COPETLAN LTDA y NUEVA FLOTA BOYACA S.A., los cuales se resolvieron mediante Resolución No. 1653 del 24 de marzo de 1995, en el sentido de confirmar en todas sus partes la resolución No. 06413 de 1993.

Que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 1927 de 1991, la autorización previa de Constitución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la providencia que la concede en este término la empresa deberá cumplir todos los requisitos establecidos por el citado Decreto para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

- 2 -

"Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento a la Empresa TRANSPORTES LA VERDE S.A."

Que según radicado No. 045722 de octubre 12 de 1995 el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES LA VERDE S.A. presentó la solicitud de licencia de Funcionamiento con fundamento en el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991.

Que mediante oficio No. TPC - 0096 - 003546 del 22 de febrero de 1996 la Subdirección de Pasajeros, de conformidad con el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo hizo requerimiento al Representante Legal de la hipotética empresa TRANSPORTES LA VERDE S.A. , para que aportara la documentación que hacia falta para decidir sobre su solicitud.

Que como respuesta al anterior requerimiento, el Gerente de la empresa mencionada, mediante radicado No. 017698 de abril 25 de 1996 anexó la documentación requerida.

Que con radicado No. 040685 de octubre 30 de 1997, la peticionaria actualizó la documentación presentada por cuanto no se habla resuelto su solicitud.

Que aportada la misma es procedente entrar a analizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991.

En el caso que nos ocupa, encontramos:

- 1.- Solicitud dirigida al Director General o Regional del Ministerio suscrita por el Representante Legal de la empresa.

Con radicado No. 045722 de octubre 12 de 1995 el Gerente de la Empresa TRANSPORTES LA VERDE S.A. señor LUIS ALBERTO CASTELLANOS DUARTE presentó la solicitud (folios 4 al 7).

- 2.- Personería Jurídica como Sociedad Comercial o Cooperativa

De folios 9 a 13 aparece el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de existencia y representación legal de la Sociedad Comercial denominada TRANSPORTES LA VERDE S.A. (folios 90 al 94).

- 3.- Certificado del Número Patronal de la empresa otorgado por el Instituto de Seguros Sociales:

A folio 24 de la solicitud encontramos la certificación de la E.P.S. SANITAS, donde se señala que la empresa TRANSPORTES LA VERDE S.A. se encuentra radicada desde el 27 de septiembre de 1995, Número e identificación 800232795, asimismo se allegó la copia del formulario único de afiliación e inscripción (folio 119).

"Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento a la Empresa TRANSPORTES LA VERDE S.A."

4.- Copia de los Contratos de arrendamiento o de vinculación a cualquier título de los vehículos que no sean de su propiedad.

No es necesario que cumpla con este requisito porque a folio 88, afirma el Gerente que todos los vehículos serán de propiedad de la empresa.

5.- Prueba de la propiedad de los vehículos .

De folios 95 al 97 se anexa un contrato que el Gerente TRANSPORTES LA VERDE S.A. celebra con la Importadora Inversiones Cruz Materon Ltda para que lo asesore en el proceso de importación de 13 chasises para microbús marca IVECO DAILY 40.10 y a folio 114 encontramos el contrato de compraventa de 14 busetas marca International modelo 1997 celebrado entre el Representante Legal de TRANSPORTES LA VERDE S.A. y la empresa SHUINER S.A., el 15 de septiembre de 1997.

6.7.- Demostración del capital pagado o patrimonio líquido de la Sociedad, régimen contable y balance consolidado para el último ejercicio, certificado legalmente:

A folio 28 del expediente se afirma que el capital pagado de la empresa es la suma de \$ 15.000.000, y se remite a la escritura de constitución, al certificado de la Cámara de Comercio y al balance a 31 de diciembre.

De folios 31 al 35 se anexa el balance y Código de Cuentas, a folio 99 se encuentra el Balance General certificado por el revisor fiscal.

8.- Organigrama y reglamento de funcionamiento de la empresa:

De los folios 37 a 52 se anexa el organigrama y el reglamento interno de la empresa.

9.- Prueba de disponer de terminales adecuados para el despacho de los vehículos, en los lugares donde no exista un terminal público de transporte.

A folios 100 al 108 obran los contratos de arrendamiento de locales que serán destinados a las oficinas de Despacho de los vehículos de la empresa TRANSPORTES LA VERDE S.A. ubicados en los municipios de Villa de Leyva, Pauna y Raquira.

10.- Demostración de los sistemas de mantenimiento de los vehículos, con mecanismo de control.

[Handwritten mark]

- 4 -

"Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento a la Empresa TRANSPORTES LA VERDE S.A."

Se tiene que la empresa operará con vehículos nuevos y a folios 60 al 66 aparece la ficha técnica de revisión que se utilizara para llevar el control mecánico preventivo de los vehículos, asimismo anexa carta de la Empresa PETROCOMSA, en la que se compromete a prestar los servicios de revisión técnico-mecánica a los vehículos afiliados a la Empresa

11.- Copia de las Pólizas y certificaciones de Seguros que exige la Ley.

A folio 110 encontramos carta de la Aseguradora Seguros del Estado donde se compromete a expedir las pólizas requeridas por la Ley para amparar el Parque Automotor de la empresa TRANSPORTES LA VERDE S.A. (folio 116).

Analizados los documentos aportados por la Empresa este Despacho considera que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991, siendo procedente la autorización de la Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio de transporte en las rutas que le fueron reservadas en la autorización previa de constitución.

Que el comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, en su sesión del día nueve (9) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), Acta No. 001, aprobó la recomendación dada en este acto administrativo, de conformidad con la Resolución 333 del 25 de Febrero de 1994.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa TRANSPORTES LA VERDE S.A.; la Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio de transporte en las siguientes rutas:

RUTA 1.- Santafé de Bogotá D.C. - Zipaquirá - Ubaté - Chiquinquirá y viceversa.

Saliendo de Santafé de Bogotá:
06:15 - 11:15 - 19:30 - 20:00 - 21:00

Saliendo de Chiquinquirá:
07:15 - 13:15 - 19:30 - 20:30 - 21:30

-5-

"Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento a la Empresa TRANSPORTES LA VERDE S.A."

RUTA 2.- Chiquinquirá - Sáchica - Tunja y viceversa

Saliendo de Chiquinquirá : 07:30

Saliendo de Tunja: 10:30

RUTA 3.- Santafé de Bogotá - Zipaquirá - Ubaté - Chiquinquirá - Villa de Leyva y viceversa.

Saliendo de Santafé de Bogotá : 09:00 - 15:15

Saliendo de Villa Leyva: 05:00 - 18:00

RUTA 4.- Santafé de Bogotá - Zipaquirá - Ubaté - Chiquinquirá - Ráquira y viceversa.

Saliendo de Santafé de Bogotá: 08:00 - 17:20

Saliendo de Ráquira: 09:00 - 17:00

RUTA 5.- Santafé de Bogotá - Zipaquirá - Ubaté - Chiquinquirá - Pauna y viceversa.

Saliendo de Santafé de Bogotá: 10:20

Saliendo de Pauna: 06:00

Clase de Vehículos: Microbús y/o Buseta

Nivel de Servicio: Corriente Directo

Frecuencia: Diaria

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar a la Empresa TRANSPORTES LA VERDE S.A., la siguiente capacidad transportadora :

pu

-6-

"Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento a la Empresa TRANSPORTES LA VERDE S.A."

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Microbús y/o Buseta	11	13

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, a los

10 FEB. 1998

STELLA RODRIGUEZ DE CLAVIJO
Directora General de Transporte y
Tránsito Terrestre Automotor

Astrir/Gladysu/13-08-97
RAD. CC 772 - 1739 (fredo)

Astrir
PROYECTADO POR: ASTRID RODRIGUEZ L